



Resolución de 27 de enero de 2022, de la Subsecretaría del Ministerio de Universidades, por la que se aprueba el Plan De Medidas Antifraude

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19 y a transformar la sociedad, modernizando el tejido productivo, impulsando la descarbonización y el respeto al medio ambiente, así como fomentando la digitalización y mejorando las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación; todo ello según lo establecido en el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En este contexto el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, dispone diversas adaptaciones de los procedimientos habituales con la finalidad de facilitar una gestión eficaz y eficiente de dicho Plan y en la misma línea, la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta Orden establece en su artículo 6 la obligación de que toda entidad decisora o ejecutora de las medidas del PRTR disponga de un plan de medidas antifraude, que le permita garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Es en este marco en el que el Ministerio de Universidades, como entidad decisora y ejecutora de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, presenta su «Plan de Medidas Antifraude» y conforme a lo dispuesto en el artículo 63.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Subsecretaría

Dispone:

Primero. Aprobar el Plan de Medidas Antifraude para el PRTR del Ministerio de Universidades.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web del Ministerio de Universidades, así como en cuantos canales de difusión se considere necesario para su efectiva aplicación.

Tercero. Las medidas previstas en el Plan Antifraude podrán ser posteriormente completadas y adaptadas en caso de ser necesario para el correcto desarrollo de las actuaciones del PRTR por parte del Ministerio de Universidades en el ámbito de sus competencias.





MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Cuarto. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación.

EL SUBSECRETARIO
Firmado electrónicamente

Luis Cerdán Ortiz-Quintana

